



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACION
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA

CASO DE ESTUDIO

**INCIDENCIA DEL CAMBIO DE REGIMEN MICROEMPRESAS A RIMPE
EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL NORTE DE GUAYAQUIL**

AUTOR

CAMILA ANAHI ABAD MOLINA

GUAYAQUIL

2023

CERTIFICADO DE SIMILITUD

INCIDENCIA DEL CAMBIO DE REGIMEN MICROEMPRESAS A RIMPE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DEL NORTE DE GUAYAQUIL

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%	4%	1%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	fipcaec.com Fuente de Internet	2%
2	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
3	www.qualtrics.com Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Catolica de Oriente Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 1%
Excluir bibliografía Activo

Informe Turnitin



Elmado electrónicamente con:
**DOLORES DEL ROCIO
ORTIZ GUEVARA**

CPA. Dolores Ortiz Guevara

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.....	1
Antecedentes	3
Formulación del problema.....	14
Sistematización del Problema	14
OBJETIVO GENERAL	14
OBJETIVOS ESPECIFICOS	14
II. ANALISIS	15
III. PROPUESTA	24
IV. CONCLUSIONES.....	26
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	27
ANEXO 1	29
Banco de preguntas y opciones de respuesta	29

ÍNDICE DE IMÁGENES

Figura 1 2021 vs 2022	2
Figura 2: Deberes Formales de los contribuyentes microempresas	4
Figura 3: Resumen	8
Figura 4: Escenario 1.....	9
Figura 5: Escenario 2.....	10
Figura 6: Beneficios del régimen de microempresa.....	12
Figura 7: Comparativo entre RIMPE microempresa vs RIMPE negocios	13

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Áreas de mercados municipales.....	16
Tabla 2: Información de mercados municipales	16
Tabla 3: Cantidad de puestos en mercado municipal	17
Tabla 4: Cálculos estadísticos /matemáticos	17

I. INTRODUCCIÓN

En el Ecuador durante los últimos años han existido entidades que se han encargado de las recaudaciones de impuestos en el país; antes del año 1997 la entidad responsable de la administración tributaria era la Dirección General de Rentas Internas (DGRI) en conjunto con el Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas (SRIMF) la existencia de estas dos entidades generaba ineficiencias en la recaudación, descoordinación y dificultad para controlar el cumplimiento tributario, además el sistema tributario ecuatoriano enfrentaba problemas de evasión y elusión fiscal, por la motivo en el marco de los años 90 y en una serie de reformas tributarias el 01 de enero 1997 se crea el Servicio de Rentas Internas, una entidad centralizada y autónoma que se encargaría de gestionar la recaudación de impuestos. (Arias, Buenaño, Oliva, & Ramirez, 2012)

Podemos notar que la creación de entidades tenía como finalidad la oportuna y real recaudación de impuestos, sin embargo, en el transcurso del tiempo estas entidades más allá de su finalidad como tal, han buscado que su objetivo de recaudación de impuestos no tenga un impacto negativo hacia el contribuyente, por lo tanto, en el transcurso del tiempo en base a la Ley de Régimen Tributario se crean nuevos regímenes, se aprueban y entran en vigencia Decretos ejecutivos con incidencia en leyes tributarias. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2000)

Existen algunas razones válidas las cuales conforman la decisión que los entes regulatorios consideran para realizar cambios de regímenes, estos pueden ser factores sociales, políticos, culturales y económicos, dichos factores suelen ser graduales o abruptos; las razones pueden ser: movimientos sociales y activismos, insatisfacción del régimen actual, descontento económico, conflictos políticos y crisis económica. La combinación de uno o más de estos factores son el resultado de la vigencia de nuevos regímenes.

La creación de nuevos regímenes tiene la finalidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes, logrando así reducir la carga administrativa y simplificando la gestión de pago de impuestos.

Es así que el 31 de diciembre 2019 se publica en el registro oficial No.111 La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria donde se establecen varios aspectos sobre los cambios impositivos aplicables a los contribuyentes en el territorio ecuatoriano, aproximadamente dos años más tarde el 29 de noviembre 2021 se crea el RIMPE mediante La Ley Orgánica para el desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 2019 (Lexis SA, 2021).

Figura 1 2021 vs 2022



Adaptado del SRI (Universo, 2021)

Antecedentes

Régimen Impositivo para Microempresas.

Actualmente, en el entorno ecuatoriano la recaudación de tributos se considera una actividad esencial para crear ingresos con el objetivo de cubrir las necesidades poblacionales para contribuir en su desarrollo (Espinoza, Gutierrez, Uriguen, & Sotomayor, 2022).

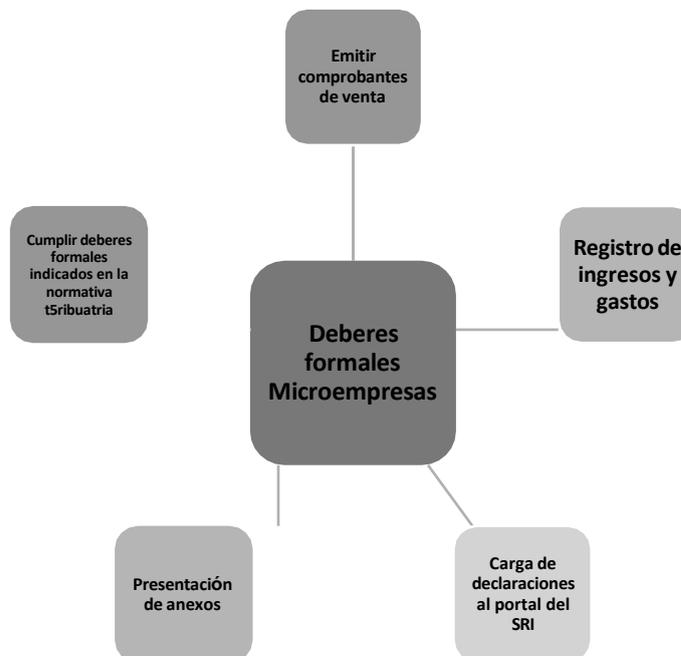
“Por tal razón, la Asamblea Nacional, ha desarrollado reglas que apoyen a simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios, es de esta forma que se dio origen a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria” (Sala de prensa, 2019), cuyo objetivo son implantar novedosas guías para las microempresas, la cual se aprobó por medio del Registro Oficial Suplemento N° 111, y entró en vigencia a partir de febrero del año 2020 (Suárez & Alexis, 2020).

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas deben cumplir de manera responsable y obligatoria con los siguientes deberes formales establecidos en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (Gobierno de la Republica del Ecuador, 2019)

Deberes formales

Los contribuyentes sujetos al régimen impositivo para microempresas deberán cumplir los siguientes deberes formales:

Figura 2: Deberes Formales de los contribuyentes microempresas



Adaptado del SRI (Ortega, 2019)

Según Patricio Ortega menciona que: “Mediante resolución N° NAC-DGERCGC20-00000011 del Servicio de Rentas Internas – SRI, publicada en el Registro Oficial 148 de fecha 21 de febrero de 2020, se resuelve expedir las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para las Microempresas” (2019).

“En las declaraciones semestrales se liquidará el Impuesto a la Renta respecto de las ventas netas provenientes de la actividad empresarial sujetas a este régimen, aplicando la tarifa del 2% de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que le hubieren efectuado en el mismo período en relación a las actividades sujetas al régimen.” (Ortega, 2019)

Es importante conocer que bajo el régimen RIMPE MICROEMPRESAS los contribuyentes estaban sujetos a un pago único basado en sus ingresos brutos, lo cual resultaba beneficioso para algunos contribuyentes, sin embargo, existían otros contribuyentes que dicho calculo representaba el pago de valores no previstos. Este régimen solo se mantuvo vigencia el año 2020 y 2021.

Régimen Impositivo Simplificado

“El Régimen Impositivo Simplificado (RISE), es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país. De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago. Las cuotas fluctúan entre \$1.32 hasta \$ 240.25” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019).

“Los valores de las cuotas serán actualizados cada tres años por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general y serán publicadas en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de precios del consumidor en el Área Urbana (IPCU) editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 01 de enero del año próximo” (Gobierno de la república del Ecuador, 2017)

Reforma Tributaria del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

Según Heredia, Cunuhay, Alvarez, & Gallo:

“En el 2022 entra en vigencia y aplicación nuevo régimen que involucra a miles de contribuyentes es el del reemplazo del Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen de Microempresas por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). Este cambio fue contemplado en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 que el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional y que a finales del año 2021 entró por el Ministerio de la Ley” (2022).

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, el 01 de enero 2022 entra en vigor el Régimen Simplificado de Emprendedores, ya que el 29 de noviembre 2021 se publica en el registro oficial No.587 la **Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal** (Gobierno de la república del Ecuador, 2022)

“Aproximadamente 789 mil contribuyentes, de emprendedores y negocios populares, los cuales al cumplir los siguientes parámetros pertenecerán al RIMPE Ingresos brutos anuales en cierre del año fiscal de hasta USD 300.000 pertenecerá a RIMPE – Emprendedores e Ingresos brutos anuales en cierre del año fiscal de hasta USD 20000 pertenecerá RIMPE - Negocios populares” (Servicios de Rentas Internas, 2022).

Cabe mencionar que toda persona natural que se registre en el Registro Único de contribuyente, serán incorporados a este último régimen de manera automática, sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite (Servicios de Rentas Internas, 2022)

“Los negocios populares deberán realizar la declaración y pago anual del Impuesto a la Renta de acuerdo con la tabla establecida, dicho valor incluye también el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los emprendedores deberán realizar una declaración anual de Impuesto a la Renta de acuerdo

con la tabla correspondiente y dos declaraciones de IVA en forma semestral y acumulada por las transacciones generadas en actividades acogidas o no a este régimen. Los contribuyentes sujetos al RIMPE deben emitir comprobantes de venta, retención, documentos complementarios, incluidas liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, en los casos que proceda. Únicamente los contribuyentes considerados como negocios populares dentro de este régimen, emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente” (Servicios de Rentas Internas , 2022) .

“Es importante mencionar que toda persona jurídica o natural inscrita bajo registro único del contribuyente (RUC) se somete automáticamente al cumplimiento de deberes formales. Ahora bien, con el cambio de Régimen Rimpe Microempresa a Régimen Rimpe Emprendedor – Negocios Populares estos deberes formales se mantienen, simplifican, minimizan y se incrementan de acuerdo con cada caso” (Gobierno de la Republica del Ecuador, 2021).

“De conformidad con la ley de Igualdad Tributaria Sistema Impositivo menciona los deberes formales que el contribuyente bajo el régimen RIMPE EMPRENDEDOR y NEGOCIOS POPULARES debe cumplir” (Gobierno de la Republica del Ecuador, 2021)

- Emite comprobantes de comercialización, de retención y documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en ley y demás normativa vigente.
- Solicita comprobantes de venta por tus adquisiciones de bienes, cesión de derechos y contratación de servicios, además, exige los documentos complementarios y comprobantes de retención una vez que sea primordial.
- Lleva un registro de ingresos y egresos para objetivos tributarios
- Presenta cada una de las declaraciones
- Presenta anexos de información una vez que sea correcto.
- Los demás deberes formales señalados en el Código Tributario (Gobierno de la Republica del Ecuador, 2021).

Los sujetos pasivos del RIMPE poseen entre sus deberes formales el producir comprobantes de comercialización, según el Reglamento de Comprobantes de Comercialización, Retención y Documentos Complementarios (Del Pozo Varrezueta, 2019).

Resumen Comparativo Régimen Impositivo Microempresa/ RISE vs Régimen Rimpe Emprendedor/ Rimpe Negocios Populares

Figura 3: Resumen

DEBER FORMAL	ANTES		AHORA		RÉGIMEN GENERAL
	RISE	RIMPE			
		NEGOCIO POPULAR	EMPRENDEDOR		
Comprobantes de venta.	Notas de venta (no se desglosa el IVA).	Notas de venta (no se desglosa el IVA).	Factura (se desglosa el IVA).		Factura (se desglosa el IVA).
	Leyenda: Contribuyente Régimen Simplificado	Leyenda: Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE	Leyenda: Contribuyente Régimen RIMPE		
Declaración del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	No aplica declaraciones del IVA.	Declaraciones semestrales del IVA (julio y enero).		Declaraciones mensuales o semestrales
Declaración del Impuesto a la Renta.	No aplica declaraciones del Impuesto a la Renta.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.	La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria y se realizará en el mes de marzo del siguiente ejercicio fiscal.		Es obligatorio realizar la declaración del impuesto a la Renta únicamente si sus ingresos en el año superan el valor de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (Año 2022: USD 11.310).
Pago de cuotas fijas mensuales.	De acuerdo al nivel de ingresos y a la actividad económica se estableció el pago de una cuota fija mensual, la cual reemplaza el pago del IVA y del Impuesto a la Renta.	No aplican cuotas mensuales.	No aplican cuotas mensuales.		No aplican cuotas mensuales.
		El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (cuota anual: USD 60).	El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).		El pago se realiza una vez presentada la declaración respectiva (el monto depende del resultado de la liquidación del impuesto en cuestión).
Información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas					

Adaptado del SRI (Servicios de Rentas Internas , 2022)

Realizaremos el siguiente ejemplo, considerando a un contribuyente que pertenecía al RISE hasta finales del 2021 y en el año 2022 fue notificado que formará parte del régimen Rimpe Negocios Popular realizaremos los cálculos de los montos que el contribuyente deberá considerar para pago del Servicios de Rentas Internas y costos adicionales en los cuales deberá de incurrir.

Figura 4: Escenario 1

Comparativo entre RISE 2021 (categoria 2) vs RIMPE Negocios Populares 2022			
Escenario	RISE 2021	Escenario	RIMPE NEGOCIO POPULAR 2022
Actividad:	Comercio	Actividad:	Comercio
Categoría:	2	Categoría:	N/A
Mes	Cuota		
Enero 2021	\$ 4,29		
Febrero 2021	\$ 4,29		
Marzo 2021	\$ 4,29		
Abril 2021	\$ 4,29		
Mayo 2021	\$ 4,29		
Junio 2021	\$ 4,29		
Julio 2021	\$ 4,29		
Agosto 2021	\$ 4,29		
Septiembre 2021	\$ 4,29		
Octubre 2021	\$ 4,29		
Noviembre 2021	\$ 4,29		
Diciembre 2021	\$ 4,29		
Pago de cuotas 2021	\$ 51,48	Total pago 2022	\$ 60,00
Asesoría Externa	\$ -	Asesoría Externa	\$ 20,00
Total pago anual 2021 RISE	\$ 51,48	Total pago anual 2022 RIMPE NP	\$ 80,00

Fuente: (Abad M, 2023)

De acuerdo a lo que se aprecia en la tabla podemos notar que el contribuyente sujeto al Régimen RIMPE Negocio Popular 2022 incurre en más gastos que en el régimen RISE 2021, ya que en el Régimen RISE el contribuyente simplemente se debía acercar a una entidad financiera para realizar el pago de las cuotas, sin embargo, en la modalidad del régimen Rimpe Negocio Popular el contribuyente deberá incurrir en un gasto adicional puesto que la cuota mínima es de \$60.00 y además deberá solicitar el asesoramiento de una persona con experiencia en el ámbito tributario, ya que para realizar el pago deberá previamente llenar un formulario en la plataforma del Servicio de Renta Internas.

En este ejemplo sencillo notamos que el cambio de Régimen el contribuyente asume más gastos, sin embargo, para efectos del Servicios de Rentas Internas le conviene, ya que recauda montos superiores y adicional esta recaudación es un pago garantizado ya que la cuota de Régimen RIMPE Negocio Popular aplica de manera obligatoria a todos los sujetos sometidos a este Régimen.

Para efecto de análisis realizaremos otro escenario:

Figura 5: Escenario 2

Comparativo entre (categoría 3)RISE 2021 vs RIMPE Negocios Populares 2022			
Escenario	RISE 2021	Escenario	RIMPE NEGOCIO POPULAR 2022
Actividad:	Comercio	Actividad:	Comercio
Categoría:	3	Categoría:	N/A
Mes	Cuota		
Enero 2021	\$ 8,59		
Febrero 2021	\$ 8,59		
Marzo 2021	\$ 8,59		
Abril 2021	\$ 8,59		
Mayo 2021	\$ 8,59		
Junio 2021	\$ 8,59		
Julio 2021	\$ 8,59		
Agosto 2021	\$ 8,59		
Septiembre 2021	\$ 8,59		
Octubre 2021	\$ 8,59		
Noviembre 2021	\$ 8,59		
Diciembre 2021	\$ 8,59		
Pago de cuotas 2021	\$ 103,08	Total pago 2022	\$ 60,00
Asesoría Externa	\$ -	Asesoría Externa	\$ 20,00
Total pago anual 2021 RISE	\$ 103,08	Total pago anual 2022 RIMPE NP	\$ 80,00

Fuente:(Abad M, 2023)

De acuerdo con lo que se aprecia en la tabla, en esta simulación el contribuyente sujeto al Régimen Rimpe Negocio Populares logrará reducir los gastos que incurre, ya que en el nuevo régimen solo deberá pagar la cuota mínima y el pago del asesor tributario.

En este caso el contribuyente se beneficia en una reducción del gasto en comparación al RISE 2021 (-)

Se han realizado dos ejemplos mostrando en cierto modo el impacto impositivo que causó el cambio de contribuyentes bajo el régimen impositivo simplificado (RISE) a Régimen Negocios populares y emprendedores, esta información cuantitativa nos será de mucha ayuda en el análisis de los resultados de encuestas.

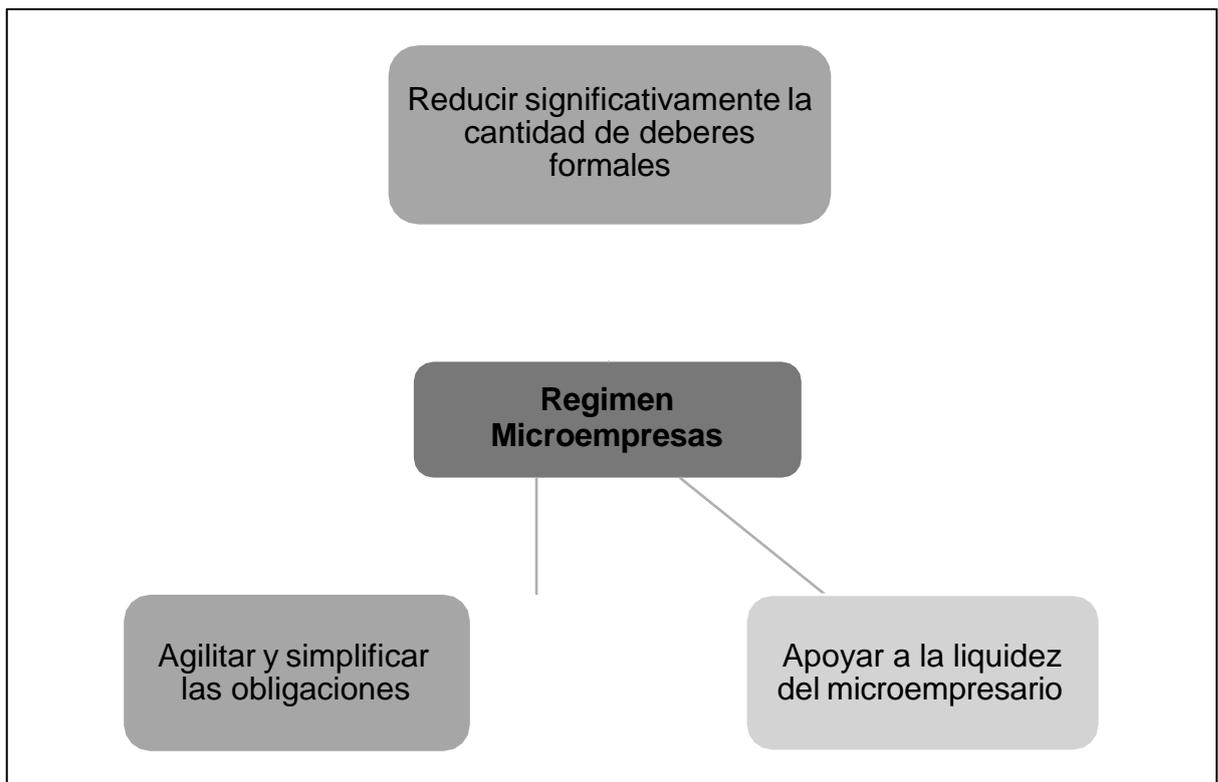
Régimen Impositivo para Microempresas

“Un sistema tributario progresivo, justo y transparente, promueve a que quienes más contribuyen deben ser aquellos que más capacidad tienen para hacerlo, en el marco de la importancia de una economía al servicio de la sociedad, que impulse el desarrollo de la productividad, el empleo y la competitividad” (López, Gaibor, & Mera, 2020).

“El Régimen Impositivo para Microempresas, es un régimen obligatorio, aplicable a los impuestos a la renta, valor agregado y a los consumos especiales para microempresas. Por lo tanto, esto incluye también a emprendedores que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente. Pertenerán a este catastro siempre que no se encuentren dentro de las limitaciones previstas en la norma” (Tu facturero, 2020).

Según Leonor Ferreira, menciona que “Este régimen simplificado se caracteriza por ser obligatorio para microempresas y emprendedores que cumplan con la condición de microempresa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y el artículo 106 del Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción; esto es, para toda unidad productiva que tenga entre 1 y 9 trabajadores y genere un valor de ventas o ingresos brutos anuales igual o menor a US \$ 300.000,00” (Ferreira, 2021).

Figura 6: Beneficios del régimen de microempresa



Adaptado: (Ganchozo Velasquez, 2021)

Adicional, realizaremos los cálculos en el escenario donde el contribuyente calificado en el Régimen Microempresa ahora forma parte de régimen RIMPE EMPRENDEDORES y NEGOCIOS POPULARES

Figura 7: Comparativo entre RIMPE microempresa vs RIMPE negocios

Comparativo entre RIMPE MICROEMPRESA vs RIMPE Negocios Populares 2022			
Escenario	MICROEMPRESA 2021	Escenario	RIMPE NEGOCIO POPULAR 2022
Actividad:	Comercio	Actividad:	Comercio
Categoría:	N/A	Categoría:	N/A
Cálculo de pago	2% ventas	Cálculo de pago	cuota general
Mes	Cuota		
Base imponible ventas primer semestre	\$ 3.000,00		
Base imponible ventas segundo semestre	\$ 3.000,00		
Total Base Imponible ventas anuales	\$ 6.000,00	Limite en ventas	hasta \$20000,00
IR pagar 2021	\$ 120,00	Total pago 2022	\$ 60,00
Asesoría Externa (2 semestres)	\$ 40,00	Asesoría Externa	\$ 20,00
Total pago anual Regimen Microempresa	\$ 160,00	Total pago anual 2022 RIMPE NP	\$ 80,00

Adaptado del SRI (Abad M, 2023)

Hemos considerado el escenario en donde el contribuyente presenta ingresos mensuales semejantes y/u equivalentes a un salario básico unificado (500.00 mensuales) De acuerdo con lo que se aprecia en la tabla, en esta simulación el contribuyente sujeto al Régimen RIMPE Negocio Populares logrará reducir los gastos que incurre, ya que en el nuevo régimen solo deberá pagar la cuota mínima y el pago del asesor tributario.

Es importante mencionar que el contribuyente sujeto al Régimen Microempresa incrementará el pago de IR anual en relación al incremento en sus ventas, es decir si incrementa sus ventas automáticamente su impuesto a pagar también incrementará.

Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia del cambio del régimen microempresa a RIMPE en los mercados del norte de la ciudad Guayaquil?

Sistematización del Problema

¿Cuál es el impacto tributario causado a los emprendedores ubicados en los mercados municipales del norte de la ciudad de Guayaquil?

¿Cuál es el grado de desconocimiento en el aspecto tributario que poseen los emprendedores ubicados en los mercados municipales del norte de la ciudad de Guayaquil?

¿Como podemos identificar si el régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES logró la formalización masiva de los contribuyentes?

OBJETIVO GENERAL

Analizar la incidencia del cambio del régimen microempresa a RIMPE en los mercados municipales del norte de Guayaquil.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar el impacto tributario causado a los emprendedores ubicados en los mercados municipales del norte de la ciudad de Guayaquil.
- Conocer el grado de desconocimiento en el aspecto tributario que poseen los emprendedores ubicados en los mercados municipales del norte de la ciudad de Guayaquil.
- Identificar si el régimen RIMPE NEGOCIOS POPULARES logró la formalización masiva de los contribuyentes.

II. ANALISIS

“Guayaquil, oficialmente Santiago de Guayaquil, es la ciudad más grande y poblada de la República de Ecuador; conocida también como la «capital económica de Ecuador», con una población en su área metropolitana próxima a los tres millones de habitantes. La ciudad de Guayaquil está compuesta de 347 km² de superficie, de los cuales 316 km², equivalentes al 91,9 % del total, pertenecen a la tierra firme (suelo); mientras que los restantes 29 km², equivalentes al 8,1 %, pertenecen a los cuerpos de agua que comprenden ríos y esteros” (Universidad Politécnica Salesiana, 2023).

Al tratarse de una ciudad con tales características la incidencia en el cambio de régimen es una tarea digna de investigación.

Los mercados de abastos son puntos de intercambio de bienes y servicios tradicionales que representan una importante fuente de ingresos, empleo y consumo para la economía local. Guayaquil cuenta con 50 plazas municipales; y, acorde al perfil de sus propietarios, se clasifican en 6 grupos, cada uno con sus características, tipo de negocios y oportunidades de desarrollo. (Pastor, et al., 2023)

En los 49 mercados municipales que constan en la ciudad de Guayaquil, cuenta con un total de 9694 puestos. (Pastor, et al., 2023)

Al 19 de junio 2023, en la página de Municipio de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec como parte de sus servicios en línea y a la ciudadanía emite el boletín de PUESTOS DISPONIBLES EN LA RED DE MERCADOS, TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VIVERES Y BAHIAS, HABILITADOS PARA ASIGNACIÓN

Donde reportan un total de puestos disponibles en los distintos mercados de Guayaquil, donde se especifica ubicación del mercado municipal, área y número de puestos disponibles. El número de puestos disponibles asciende a 2079.

De acuerdo con la dirección de planificación urbana proyectos y ordenamiento territorial Guayaquil consta con 15 distritos:

Tabla 1: Áreas de mercados municipales

	DENOMINACION	SUPERFICIE TOTAL (ha.)
1	CENTRO	859,72
2	SUR I	893,68
3	SUR II	2543,82
4	SUROESTE	2256,88
5	NORTE I	1437,99
6	NORTE II	1707,62
7	NORTE III	1561,28
8	NORTE IV	5488,87
9	CENTRO NORTE	2064,43
10	CENTRO NORTE II	2230,44
11	NOROESTE I	2169,41
12	NOROESTE II	1724,21
13	NOROESTE III	2822,23
14	OESTE	4353,35
15	CHONCHON	1025,28
Información proporcionada por DUPONT		

Adaptación MI Municipio de Guayaquil

Para fines de este proyecto consideraremos 9 distritos que son parte del sector norte de la ciudad, y para efectos de investigación consideraremos 16 mercados como una muestra general, es decir, muestra población.

Tabla 2: Información de mercados municipales

	SECTOR	NOMBRES DE MERCADOS	UBICACIÓN DE LOS MERCADOS	TELEF	HORARIO DE ATENCION
1	NORTE	BASTION POPULAR	C. B. POPULAR MZ.610 SOLAR 1 BLOQUE 242	2100889	6:00AM a 3:00PM
2	NORTE	MERCADO CASUARINA	Av. CASUARINA SECTOR EL FORTIN y HONORATO VÁSQUEZ	No telf	5:00AM a 7:00PM -
3	NORTE	FLORIDA	AV. DR. CAMILO PONCE ENRIQUEZ (FRENTE KM.8 ½	2650340	6:00AM a 7:00PM
4	NORTE	MAPASINGUE OESTE	CALLE 7ma, AV. 5ta (ING. KM 5,5 VIA A DAULE	2351374	6:00AM a 3:00PM
5	NORTE	NORTE	NORTE	2307077	6:00AM a 4:00PM
6	NORTE	OESTE	LIZARDO GARCIA y 10 DE AGOSTO	2362474	6:00AM a 4:00PM
7	NORTE	PASCUALES	AV. JOYAS DE LOS SACHAS Y CALCETA	2890576	6:00AM a 3:30PM
8	NORTE	PECA 2	Km.12 VIA A DAULE	N/A	N/A
9	NORTE	PECA	Km.11,5 VIA A DAULE	No telf	8:00AM a 7:00PM
10	NORTE	PROSPERINA	PRE COOP.LA PROSPERINA(MANZ. 29 SOLAR 1)	2258840	6:00AM a 3:00PM
11	NORTE	SAN JACINTO	COOP JUAN MONTALVO(AV.37NO,19H NO Y AV. 36	2121900	6:00AM a 3:30PM
12	NORTE	SAUCES IV	CDLA SAUCES IV MZ.F.367 ENTORNO BLOQUES	2820233	6:00AM a 4:00PM
13	NORTE	SAUCES IX	CALLE DR. ANTONIO PARRA VELASCO, ENTRE MZ 518	2573521	6:00AM a 4:00PM
14	NORTE	TERMINAL DE TRASNFERENCIA	CDLA. MONTEBELLO, Km. 14 1/2 VÍA A DAULE	2017925	11:00PM a 2:00PM
15	NORTE	MERCADO ESTE	MAPASINGUE	N/A	N/A
16	NORTE	MARTHA DE ROLDOS	JUANTANCA MARENGO	N/A	N/A

Adaptación MI Municipio de Guayaquil (GAD Municipal de Guayaquil, , 2023)

Para efectos de obtener la muestra a trabajar, hemos obtenido muestra población a trabajar, basándonos en datos oficiales de los distintos entes de control.

Tabla 3: Cantidad de puestos en mercado municipal

Datos	
puestos en mercados según Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil	9694
puestos disponibles de acuerdo a Subdirección de Mercados y Asignaciones	2079
tamaño de población	7615

Adaptación MI Municipio de Guayaquil (GAD Municipal de Guayaquil, , 2023)

Conociendo que el tamaño de la población corresponde a la población global, realizaremos los cálculos estadísticos/matemáticos para obtener una población que corresponda a la población sectorizada que necesitamos conocer

Tabla 4: Cálculos estadísticos /matemáticos

Desarrollo:	
7615	49 mercados
X	16 mercados

2486,53 puestos disponibles en los 16 mercados ubicados en el norte de la ciudad de Guayaquil

Adaptación MI Municipio de Guayaquil (GAD Municipal de Guayaquil, , 2023)

Muestro tamaño de la población corresponde al segmento poblacional que pretendemos analizar, es importante tener claro nuestro grupo poblacional ya que es necesario que la población a considerar sea la más cercana a la realidad posible. El intervalo que confianza, nos permitirá determinar el margen de error más aceptable posible.

El valor que consideraremos en este caso será el +/- 5%

Nivel de confianza, hace alusión a la percepción de confianza que queremos obtener, por lo general se trabaja con un 90% y en este caso no será la excepción.

Desviación estándar; lo más óptimo es trabajar con una desviación estándar de 0.5, ya que esta al ser baja nos permitirá agrupar las respuestas de las encuestas entorno a la media.

Los niveles de confianza tienen una media entre el 90 % al 99%

Aplicación de la fórmula, existen diversas formas de obtener el tamaño de la muestra de acuerdo a la información que se posee, para fines de presente proyecto utilizaremos la siguiente fórmula:

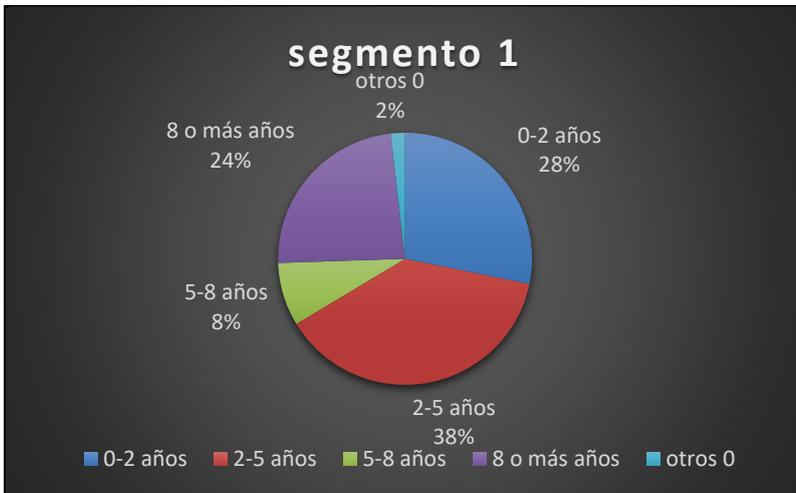
Tamaño de la muestra = $\frac{(Puntuación Z)^2 \times Desviación\ estándar \times (1-Desviación\ estándar)}{(Margen\ de\ error)^2}$ (Qualtrics, 2023)

$$= \frac{(1,96)^2 \times 0,5 \times (0,5)}{(0,05)^2} = 333$$

Se realizarán el número de encuestas que dio como resultado de la fórmula aplicada, algunas de las preguntas que se tomaron en cuenta nos darán el escenario más indicado para conocer características socioeconómicas de los propietarios.

Resultado de Encuestas

Figura 8: Tiempo laborando en el mercado



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE

Elaborado por: Abad, C. (2023)

Gran parte de los encuestados tienen entre 0 a 5 años siendo comerciantes.

Figura 9: Tiene RUC

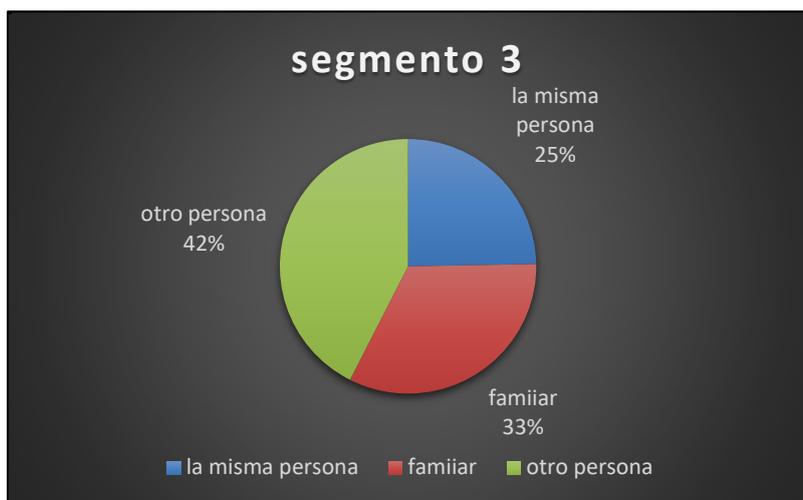


Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE

Elaborado por: Abad, C. (2023)

Tener RUC (registro único del contribuyente) no es un requisito para obtener un puesto en los mercados municipales de Guayaquil, por lo tanto, existe una gran cantidad de comerciantes que no tienen RUC, sin embargo, durante las encuestas realizadas los comerciantes comentaron que han obtenido su RUC para fines personales, es decir, solicitar algún préstamo en una entidad financiera y adicional obtuvieron su RUC como una forma de regularizarse y que a futuro se beneficien de incentivos municipales y gubernamentales.

Figura 10: Trámites ante el SRI

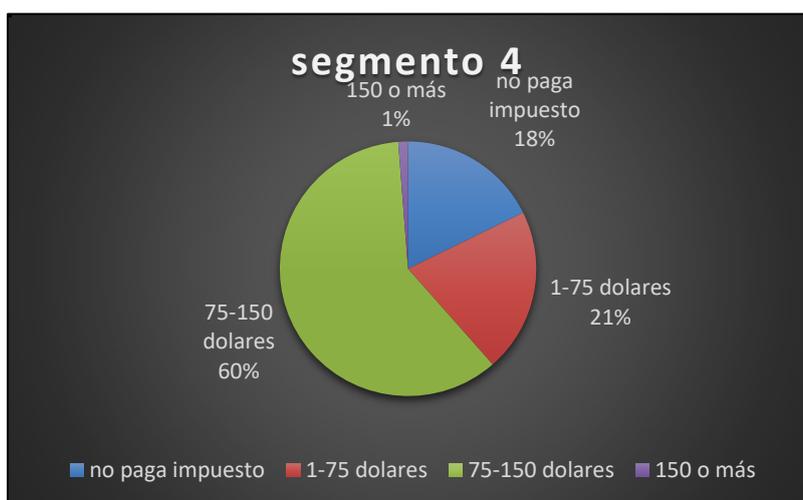


Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

El 43% de los propietarios de los mercados municipales de Guayaquil, asignan a un tercero para la realización de trámites y/o declaraciones ante el Servicio de Rentas Internas.

En muchos casos indicaron que algún familiar cercano les ayudaba con estos trámites, ya que al parecer al tratarse de pequeños contribuyentes ellos consideraban que no deberían buscar a algún especialista o un profesional.

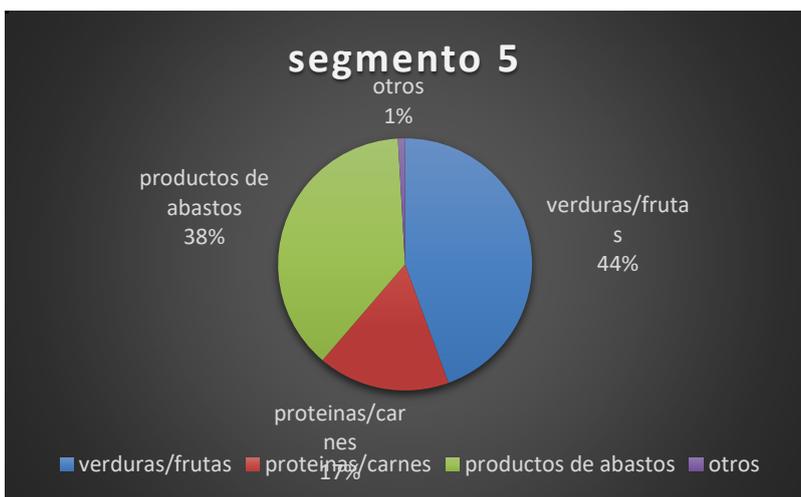
Figura 11: Montos pagados ante el Servicio de Rentas Internas



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

Para ampliar el contexto y cuantificar de la pregunta anterior, se ha considerado conocer un valor estimado que los propietarios asignan al pago de tributos y/o servicios ante el Servicio de Rentas Internas. La gran mayoría asigna un valor anual entre \$75.00 a \$150.00

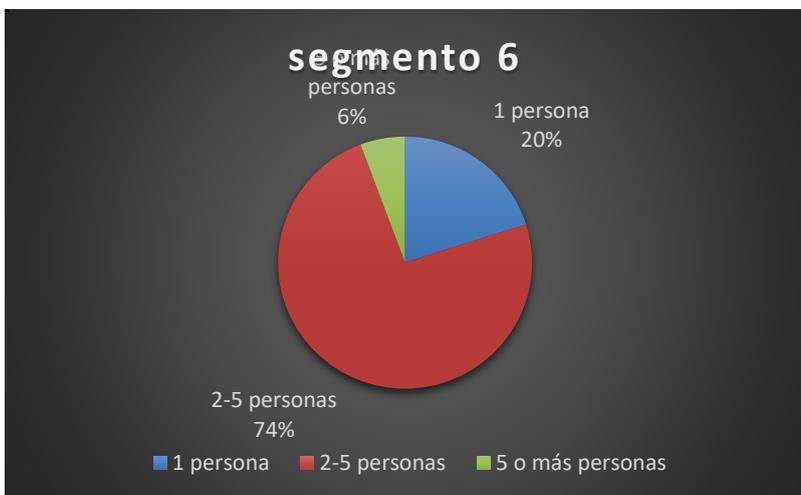
Figura 12: Actividad comercial



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

La gran mayoría de los encuestados fueron propietarios de puestos dedicados al abastecimiento de productos no perecibles es decir abastos de alimentos.

Figura 13: Cantidad de personas que laboran en el negocio

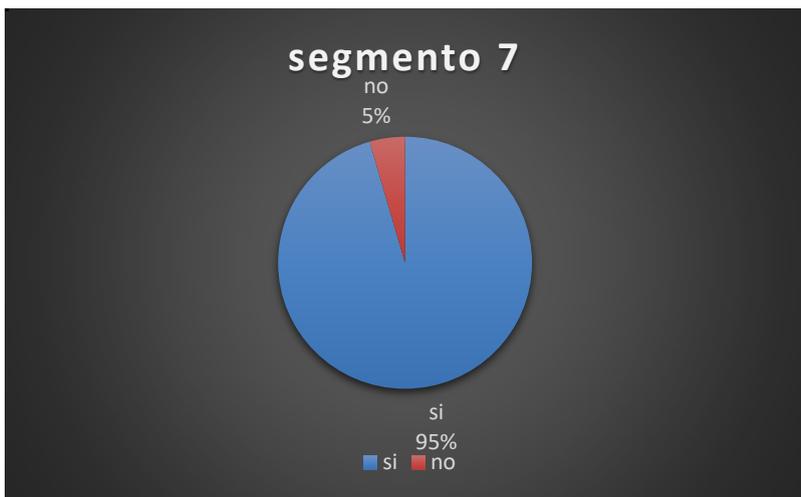


Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

Como se indicó al inicio del desarrollo de la investigación, se pretende conocer el escenario socioeconómico, por lo tanto, se quiere conocer si los propietarios incurren en gastos/costos adicionales para mantener el negocio en marcha.

Gran parte de los propietarios trabajan con personas adicionales, por la afluencia de personas y por la misma naturaleza de negocio.

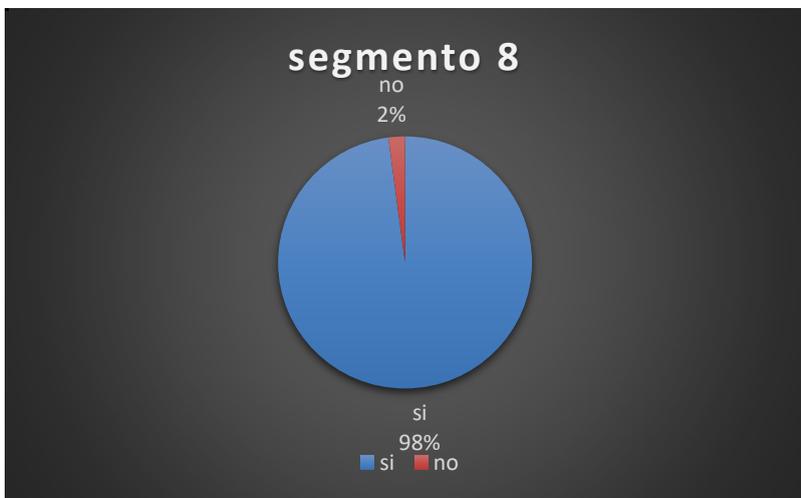
Figura 14: Control de ingresos



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

El 95% de los propietarios llevan un control bastante rustico en sus ingresos y costos, ya que no cuentan con sistema computarizados, su control es básicamente una bitácora de ventas y compras al finalizar el día de trabajo.

Figura 15: Tipos de clientes



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

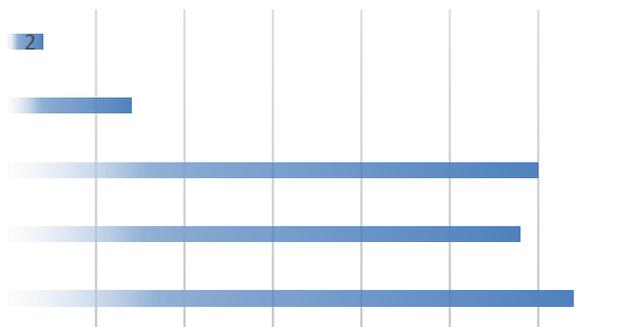
Adicional al control de ingresos/costos, por la naturaleza del negocio muchos de los propietarios ya mantienen clientes fijos.

Figura 16: Manejo de redes sociales



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

Figura 17: Redes sociales



Nota. Encuesta realizada a contribuyentes RIMPE
Elaborado por: Abad, C. (2023)

A fin de conocer si los propietarios se familiarizaran con la tecnología, hemos optado por la pregunta #9 que de acuerdo con los resultados todos los propietarios manejan redes sociales y por estos medios se informan de noticias de manera general y hasta de los cambios y reformas que emiten el ente regulatorio.

III. PROPUESTA

En base a la investigación realizada, el análisis del caso y la información obtenida, podemos identificar que la expedición de nuevas normativas, leyes, reglamentos, decretos y resoluciones tienen diversos propósitos y funciones en la que podemos mencionar:

Regulación y ordenamiento: estas regulan y ordenan aspectos sociales; como la educación, salud, el comercio, entre otros. A los ciudadanos les establecen derechos y deberes.

Protección y seguridad: estos buscan prevenir abusos y practicas prejudiciales para el contribuyente, logrando un escenario amigable entre sociedad y estado.

Fomento de la economía: a través de políticas y regulaciones se fomenta el desarrollo sostenible y el crecimiento económico logrando así, competitividad justa del mercado e incentivando la inversión.

Actualización y adaptación: En general la sociedad y circunstancia cambian con el tiempo, por lo tanto, las nuevas normativas son necesarias para estar en sintonía con los avances tecnológicos y cambios sociales

Si bien es cierto los cambios son necesarios y mucho más aún cuando se trata de normas que tienen un impacto socioeconómico, como es el caso de los contribuyentes sujetos al régimen RIMPE ya que en la actualidad existen 7890000 contribuyentes denominadas en este régimen de los cuales 143919 son RIMPE EMPRENDEDORES y 645887 RIMPE NEGOCIOS POPULARES.

De acuerdo a los hallazgos obtenidos en la presente investigación y en base a los resultados de las encuestas realizadas, podemos enfatizar en el impacto impositivo a los propietarios, durante el primer año de la implementación del Régimen RIMPE ha sido positivo ya que no se incurre en costo/gastos adicionales para cumplir con sus obligaciones tributarias, al contrario el número de las obligaciones se hanreducido, logrando así, que en un futuro el ciudadano común se sienta incentivado en formalizar su actividad económica y con dicha acción se logrará la masiva formalización de nuevos contribuyentes.

.

Es importante destacar que, si bien es cierto en la actualidad y con la ayuda de la tecnología el ciudadano común conoce las incidencias al permanecer y obtener un RUC, sin embargo, una gran mayoría desconoce los beneficios que conllevan en registrarse ante el Servicio de Rentas Internas, es decir, obtener un RUC.

Se propone que los organismos de control en este caso en específico el Servicio de Rentas Internas deberá realizar campañas de educación tributaria para dar a conocer beneficios y ventajas que se logran con la correcta aplicación de nuevas normativas.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada podemos concluir que realmente si existe un impacto tributario hacia los emprendedores, ya que existe una disminución en el pago de tributos y la reducción de obligaciones fiscales.

El desconocimiento tributario por parte de los propietarios de puestos en los mercados del norte de Guayaquil es notorio ya que por la naturaleza del negocio su gran mayoría no prioriza mantenerse informado en temas de interés nacional, sin embargo, por parte del ente de control, tampoco ha logrado garantizar la educación tributaria en especial en este sector de la economía.

En base a datos oficiales no hay duda de que el incremento de contribuyentes al Régimen RIMPE Emprendedores y Negocios populares en el año 2022 es notoria, ya que existe facilidades para la formalización e incentivos para que los futuros contribuyentes prioricen formar parte de contribuyentes registrados ante el Servicio de Rentas Internas

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad M, C. (01 de 06 de 2023). Ejercicio practico. *Ejercicio practico*. Guayaquil, Guayas, Ecuador: S/N.
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramirez, J. (2012). Historia del sistema tributario Ecuatoriano. 90-91.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Ley de Regimen Tributario Interno., (pág. 97). Quito.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2000). *Equidad, desarrollo y ciudadanía*. DF Mexico.
- Del Pozo Varrezueta, H. (31 de 12 de 2019). *Registro Oficial Organo de la Republica del Ecuador*. Recuperado el Junio de 2023, de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/suplementos/item/12369-suplemento-al-registro-oficial-no-111>
- El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. (28 de Abril de 2022). doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>
- Espinoza, S., Gutierrez, R., Uriguen, P., & Sotomayor, J. (2022). Recaudación de tributos comparado con principales indicadores macroeconómicos, 2010-2019. *Revista Mapa*, 22.
- Ferreira, L. (15 de Febrero de 2021). *Régimen Impositivo para Microempresas*. Obtenido de <https://gvn.com.ec/2021/02/15/regimen-impositivo-microempresas/>
- GAD Municipal de Guayaquil, . (13 de 06 de 2023). *Alcaldia Ciudadana de Guayaquil*. Obtenido de <https://www.guayaquil.gob.ec/red-de-mercados-puestos-disponibles/>
- Ganchozo Velasquez, W. V. (03 de 2021). INCIDENCIA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU EFECTO EN LA LIQUIDEZ DEL CONTRIBUYENTE. Manabi, Ecuador.
- Gobierno de la republica del Ecuador. (01 de 01 de 2017). *Regimen Impositivo Simplificado*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/nl/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Gobierno de la Republica del Ecuador. (15 de noviembre de 2019). *Regimen Impositivo para Microempresas*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/nl/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Gobierno de la Republica del Ecuador. (01 de 11 de 2021). *Plataforma Gubernamental Financiera*. Obtenido de Plataforma Gubernamental Financiera: <https://www.sri.gob.ec/nl/rimpe>
- Gobierno de la republica del Ecuador. (2022). *Regimen simplificado para emprendedores y negocios ya esta vigente*. Quito.
- Heredia, M., Cunuhay, L., Alvarez, S., & Gallo, M. (13 de 04 de 2022). *El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador*. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>
- Lexis SA. (29 de 11 de 2021). *Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información*. Obtenido de <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Licencia Creative Commons. (2023). *Unionpedia Comunicacion*. Obtenido de <https://es.unionpedia.org/Guayaquil>
- López, K., Gaibor, I., & Mera, F. (2020). ANÁLISIS DEL RÉGIMEN PARA MICROEMPRESAS. *Descubre - ESPOCH FADE*, 9.
- Ortega, P. (30 de 12 de 2019). *Normas para la aplicación del Régimen Impositivo para las Microempresas*. Obtenido de <https://www.sempertegui.com/alertas/alertas-tributarias/regimen-impositivo-para-microempresas/#:~:text=Dentro%20de%20los%20deberes%20formales,Presentar%20declaraciones.>
- Pastor, B., Rangel, E., Ullauri, J., Izaguirre, J., Dennys, J., Fernández, M., . . . Espín, T. (3 de Mayo de 2023). Perfil de propietarios de puestos de mercados municipales del Guayaquil. *EPICO*, 3. doi:978-9942-7103-0-7
- Qualtrics. (2023). *Qualtrics*. Obtenido de <https://www.qualtrics.com/es/gestion-de-la->

- experiencia/investigacion/calcular-tamano-muestra/
Sala de prensa. (2019). *Asamblea Nacional Republica del Ecuador*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>
- Servicios de Rentas Internas . (2022). *RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE)*. Boletín de Prensa , Servicios de Rentas Internas , Quito. Recuperado el Junio de 2023, de [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/770f9c6a-080b-4402-8e5a-542112e2326f/BOLET%20C3%8DN%20001%20-%20R%20C3%89GIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20EMPRENDEDORES%20Y%20NEGOCIOS%20POPULARES%20\(RIMPE\)%20YA%20EST%20C3%81%20VIGENTE.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/770f9c6a-080b-4402-8e5a-542112e2326f/BOLET%20C3%8DN%20001%20-%20R%20C3%89GIMEN%20SIMPLIFICADO%20PARA%20EMPRENDEDORES%20Y%20NEGOCIOS%20POPULARES%20(RIMPE)%20YA%20EST%20C3%81%20VIGENTE.pdf)
- Suárez, C., & Alexis, R. (2020). *Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador*. La Libertad: La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2020.
- Tu facturero. (2020). *tufacturero.ec*. Obtenido de <https://tufacturero.ec/que-es-el-regimen-impositivo-para-microempresas/#:~:text=%C2%BFQuienes%20figuran%20en%20el%20r%C3%A9gimen,condici%C3%B3n%20de%20n%C3%BAmero%20de%20trabajadores>.
- Universidad Politecnica Salesiana. (26 de Julio de 2023). *IX International Conference on Science, Technology and Innovation for Society*. Obtenido de <https://citis.blog.ups.edu.ec/guayaquil?lang=es>
- Universon, D. d. (06 de 12 de 2021). *El Universo*. Recuperado el Julio de 2023, de www.eluniverso.com/noticias/economia/en-que-consiste-el-rimpe-para-negocios-populares-y-emprendimientos-nota

ANEXO 1

Banco de preguntas y opciones de respuesta

1. ¿Qué tiempo lleva laborando en este mercado?
 - 0 - 2 años
 - 2 - 5 años
 - 5 - 8 años
 - 8 o más años
2. **¿Tiene RUC?**
 - Si
 - No
 - Otros
3. **¿Quien le realiza sus trámites/declaración ante el SRI?**
 - la misma persona
 - familiar
 - otra persona
4. **¿En lo últimos años estime un valor por concepto de pago de impuestos ante el SRI?**
 - no paga impuesto
 - 1-50 dólares
 - 50-100 dólares
 - 100 o más
5. **¿En su mayoría que distribuye en su negocio?**
 - verduras/frutas
 - proteínas/carnes
 - productos de abastos
 - otros
6. **¿Cantidad de personas que trabajan en el negocio?**
 - 1 persona

- 2-5 personas
- 5 o más personas

7. ¿Lleva un control de sus ingresos?

- Si
- No

8. ¿Tienen clientes fijos?

- Si
- No

9. ¿Manejan redes sociales?

- Si
- No

Mencione que redes maneja.

- Whatsapp
- Facebook
- Tiktok
- Instagram
- Twitter